



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COLCHAGUA

San Fernando | Chimbarongo | Nancagua | Placilla

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025



ESCUELA EL AMANECER DE LO MOSCOSO



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2024 **ESCUELA EL AMANECER LO MOSCOSO**

DECRETO N° 67

Introducción

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

II. Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo, elaborará una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes al momento de matrícula, reunión General de Padres, Apoderados y reuniones de subcentros de apoderados.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita.

III. Normas Generales

Artículo 10.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.



A. Definiciones:

Reglamento: Instrumento del establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje, que puede ser número, símbolo o concepto.

Curso: Proceso de enseñanza aprendizaje, que se desarrolla en un año escolar de acuerdo a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

Promoción: Estudiante finaliza con éxito un curso, pasando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Repitencia: Estudiante que reprueba curso, no alcanzando el nivel superior de enseñanza.

Informe: Muestra el resultado final de un proceso, obtenido por un estudiante al terminar un período determinado (mes, trimestre, semestre, unidad de aprendizaje).

Equivalencia: Es una comparación entre una calificación como concepto, que refleja un desempeño en una asignatura, y la calificación numérica.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre.

Los estudiantes y apoderados deberán ser informados una semana antes a la aplicación de una evaluación, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Se enviará a los apoderados, vía comunicación la información antes descrita, y a los estudiantes se les explicará verbalmente, lo consignado en la calendarización expuesta en la sala de clases y en la UTP.



B. Derechos de los estudiantes:

Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, entregados por el docente unidad de cada asignatura.

Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.

Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.

Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

Un estudiante y/o apoderado/a, al no estar de acuerdo con la ponderación de una evaluación sumativa, solicitar a UTP la revisión de ésta, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El docente debe recibir y quedar con el instrumento aplicado, respondido y corregido como evidencia del proceso educativo. El estudiante y/o apoderado/a que solicite una copia del instrumento aplicado podrá solicitarlo al docente, quien deberá poner a disposición la información requerida.

Ante la ausencia de un estudiante, debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, se debe recalendarizar, según las disposiciones: del profesor de asignatura, previo acuerdo con UTP.

C. Son deberes de los estudiantes.

Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.

Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.

Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.

Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.

Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases.



Es de responsabilidad del estudiante y/o apoderado concurrir o comunicarse con el establecimiento para mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

IV. De la evaluación:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante lo anterior en el caso que un estudiante lo requiera, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

A. Tipología: La evaluación de los estudiantes será Diagnóstica, Formativa y Sumativa:

Educación Parvularia

Se evaluará de manera diagnóstica: Lenguaje verbal y Pensamiento Matemático. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer y segundo semestre. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	No existe claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	Manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) en las asignaturas de matemática, lenguaje y comunicación, historia o ciencias.

Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (ver cuadro N° 2).

Evaluación Diagnóstica:

Permite a los docentes retroalimentar de manera oportuna durante el proceso del aprendizaje, para continuar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación diagnóstica entrega datos al docente de la realidad de sus estudiantes, para iniciar su desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.



El establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

Evaluación Formativa:

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir como se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes. Preguntas de niveles de pensamiento, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, cuyas reflexiones pueden ser discutidas sus compañeros.

Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar en la enseñanza, evidenciado clase a clase el proceso de evaluación formativa.

Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.

Definir instancias de retroalimentación sistemáticas con los estudiantes o entre ellos, entregando espacios antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a lo estipulado en este reglamento, registrándolo en la planificación.



Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación diagnóstica, formativa y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Intermedio 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Satisfactorio 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes.

En la preparación de la clase (planificación) y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes. El docente debe tomar decisiones oportunas de la evidencia adquirida.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.



Retroalimentar usando diferentes estrategias.

Luego de la aplicación de cada evaluación el docente de asignatura deberán realizar a lo menos una clase de retroalimentación con el objetivo de analizar aciertos, desaciertos y dudas en relación al resultado final del instrumento, como también trabajar las habilidades y/o contenidos más débiles y no logrados por los estudiantes (medidas remediales). En esta instancia el docente de asignatura deberá realizar este el proceso antes mencionado, entregando el instrumento corregido, para ser socializado con los estudiantes. Terminado el proceso el docente debe archivar el instrumento como evidencia del proceso.

El o la docente deberá comunicar y expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión del objetivo de la retroalimentación.

Se debe acompañar la entrega de la información con espacios para la acción, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.

El instrumento de evaluación debe ser entregado de manera individual o grupal. En la primera instancia se tiene focalizar las necesidades y características individuales. En la segunda dar la posibilidad de abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

El proceso de retroalimentación se debe registrar en el leccionario en el apartado de objetivos y contenidos.

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información de los estudiantes que lograron determinados objetivos de aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación, aportando información para apoyar al estudiante.

V. Respecto al Instrumento:

Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos del Currículum Nacional vigente, y coherente con la cobertura curricular establecida por el establecimiento de acuerdo al proyecto educativo institucional.

Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con cuatro días de anticipación a la aplicación de este, la que revisará la confiabilidad y pertinencia, contrastándola con *la cobertura curricular*.



Las calificaciones en las asignaturas de todas las asignaturas, podrán emanarse de evaluación con pruebas objetivas escritas, trabajos prácticos, de investigación, trabajos grupales, u otros que cada docente estime pertinente para el objetivo a evaluar, las que deben tener tabla de especificación según formato institucional.

Todas las evaluaciones de desempeño deben tener uno de los siguientes instrumentos: rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 2.0.

La distribución de calificaciones de acuerdo con los tipos de evaluación: formativas y sumativas serán a criterios de los docentes de asignaturas, con un mínimo de 3 notas y un máximo según estime pertinente el docente, respetando las orientaciones emanadas del Decreto 67.

Respecto a la validez:

Las evaluaciones deben tener un **mínimo de 70% de aprobación a nivel del grupo de estudiantes** del curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar entrar a un proceso de retroalimentación de a lo menos una clase y luego volver a aplicar un nuevo instrumento evaluativo.

Queda prohibida la aplicación de un instrumento no validado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

En el caso de que un estudiante encuentre un error en la revisión del instrumento, podrá solicitar una corrección de su evaluación sumativa de acuerdo con el docente, con un plazo máximo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 2 días hábiles.

Las calificaciones finales sumativas, deberán ser consignadas en el libro y plataforma o software digital, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el días siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

Se podrán aplicar dos evaluaciones por curso en el mismo día, una disciplina científica y otra artística.

Un estudiante que no se presente a una evaluación sumativa establecida con fecha determinada, por motivos justificados, deberá recalendarizar de acuerdo con el docente de asignatura e informando a la U.T.P. como al apoderado; la o las evaluaciones en distintos días, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes. El plazo máximo para este proceso es de una semana una vez que se haya reincorporado a las clases normales.

Queda prohibido calificar un estudiante: que se encuentre ausente, que no presente un trabajo producto de un proceso de aprendizaje determinado.



- La tipología de la evaluación de acuerdo con el procedimiento y/o técnica evaluativa podrá ser de:
- **Observación:** Exposición grupal o individual en la sala de clases, presentación de un grupo y/o estudiante a la comunidad, disertación, interrogación, proyecto, trabajo practico o producto, etc.
 - **Objetiva:** Prueba escrita, ensayo, resumen, informes, etc.

Cuadro n° 4

Tipos de Evaluaciones	Número de evaluaciones			
	semestrales			
	6 ó más hrs. Pedag.	.3 ó 4 hrs. Pedag.	.2 hrs. Pedag.	1 hr. Pedag.
	5	4	3	2
Tipo de procedimiento o técnica				
Observación (directa)	3	3	2	2
Objetiva (escrita)	2	1	1	-

VI. Respecto a la instancia o situación de evaluación:

A. Al momento de aplicar una evaluación **la asistencia debe ser superior al 60%**, de lo contrario se deberá calendarizar una nueva fecha, e informar a la Unidad Técnica.

B. Se Justificará la inasistencia de un estudiante para una evaluación:

Si presenta el certificado médico correspondiente o si el apoderado justifica personalmente.

C. Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación:

- Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 7.0.

- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación o en situaciones especiales, se podrá derivar el caso a la dirección o UTP para implementar y acordar una solución dando plazos y nuevas oportunidades de evaluación, que corresponderán a un proceso alternativo con la aplicación de un nuevo instrumento, de ser necesario.

- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega del producto en la siguiente clase.

- Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado, para dar paso a una nueva evaluación. Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento para registro de la situación.

- Ningún estudiante puede ser calificado por su comportamiento.



VI. Evaluación Diversificada

Se entiende la evaluación como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”.

En el caso de estudiantes del P.I.E. , que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación Pedagógica, el estudiante podrá ser eximido con consulta al Director de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

El Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

VII. De las actividades

Los docentes podrán enviar un trabajo calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, un modelo de trabajo y los estudiantes conocerán los instrumentos de evaluación con la cual serán evaluados.

Las actividades realizadas en clase (guías), se pueden considerar como una nueva calificación al libro de clase. Esta puede ser con nota acumulativa, los docentes deben entregar los criterios como se llevará a cabo este proceso. Debe comunicar a los estudiantes y apoderados a inicio del semestre, si considera esta normativa.

VII. De la Calificación

a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

c) En las asignaturas de Religión y Orientación los estudiantes serán calificados con los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).

d) No se podrá aplicar a una evaluación calificaciones con coeficiente dos.



- e) La escala de calificaciones se registrará con un parámetro establecido entre la nota 2.0 hasta 7.0, con un decimal.
- f) Se entenderá la calificación como resultado final de un proceso de enseñanza y aprendizaje con referencia a un período o trabajo escolar.
- g) Toda calificación se aproximará tanto en las instancias semestrales como anuales en todas las asignaturas. Desde el primer decimal con valor 5 hacia la unidad superior subiendo la calificación y desde el primer decimal con valor 4 se mantiene la calificación.
- h) La calificación de una evaluación correspondiente a su instrumento, se aproximará según lo establecido en el párrafo f.
- i) La calificación promedio aproximará tanto en las instancias semestrales como anuales en todas las asignaturas.
- j) La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento **(ver cuadro N°3)**. Sin embargo, la cantidad será modificable aumentando de una calificación en casos especiales, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- k) La planificación y frecuencia de evaluaciones se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes y el jefe técnico de acuerdo con la calendarización.
- l) En los talleres JEC la evaluación contemplará una ponderación con la o las asignaturas afines de ser necesario.

VII. Del Informe y comunicación de las evaluaciones:

- a) Las calificaciones parciales de asignatura, serán entregadas a los apoderados a fines de mayo en el 1º semestre y fines de octubre en el 2º semestre, mediante informe escrito.
- b) Las calificaciones semestrales finales de asignatura, serán entregadas a los apoderados a fines del 1º semestre y 2º semestre, mediante informe escrito.
- c) Todas las asignaturas deberán cerrar sus procesos evaluativos semestrales registrando todas las calificaciones y el promedio correspondiente al finalizar la última semana del mes de junio en el Primer Semestre y en la última semana de Noviembre en el Segundo Semestre. Los estudiantes de Octavo Año Básico, deben cerrar su proceso anual la tercera semana del mes de Noviembre.
- d) Junto con el informe de notas y calificaciones se entregará a los apoderados al término de cada semestre un Informe de Desarrollo Socioemocional del Estudiante.



VIII. Casos especiales

a) Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

A. En el caso de las estudiantes que vivan un proceso de maternidad:

a) Las estudiantes embarazadas o estudiantes en condición paternidad, podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, y ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

b) El profesor jefe entregará a los estudiantes antes mencionados y a sus apoderados un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario. Donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

c) En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se hará entrega de los materiales y actividades correspondientes a los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

d) Si algún estudiante presenta certificado médico por una enfermedad o tratamiento por varios meses, el profesor jefe y profesor de asignaturas brindarán un apoyo pedagógico necesario y adecuaciones curriculares que necesite. Profesor jefe debe entregar un informe detallado con todas las acciones realizadas a UTP, quién entregará un informe al director para definir la situación escolar del estudiante, la que será comunicada al apoderado.

B. En caso que estudiantes ingresen de otro Establecimiento Educativo.

Si un estudiante ingresa al establecimiento con un régimen de evaluación trimestral, o semestral la escuela procederá a aplicar el siguiente criterio:

a) Trae notas parciales. Estas se agregarán a las notas a obtener en la escuela para la calificación final, de acuerdo al semestre de ingreso.

b) Si las notas son menor al mínimo estipulado en el colegio, el docente debe aplicar las evaluaciones correspondientes para cumplir con la normativa mínima de calificaciones de nuestro establecimiento educacional.

c) El docente de la asignatura debe dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación, cumpliendo con las calificaciones correspondientes al final de los semestres.



En relación con el Decreto 67/2018, artículo 11, se establece lo siguiente:

El Director del establecimiento educacional con el profesor o profesora jefe respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica. En situación de ausentismo por un período determinado y prolongado de un estudiante, falta de evaluaciones cuando proviene de otro colegio. Se podrá resolver con la promoción o reprobación según notas del primer o segundo semestre, previo informe pedagógico y psicológico, se debe además adjuntar licencias o antecedentes médicos, para ser presentados en UTP. La decisión será tomada por Director y Jefe técnico de acuerdo a antecedentes entregados. La medida será comunicada en consejo técnico.

IX. Promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI.

b) Aprueban con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.

c) Aprueban con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo dos asignaturas reprobadas.

2.- En relación con la asistencia de clases:

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, de aquella establecida en el calendario escolar anual.

b) El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, informando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Director deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento (psicóloga, trabajadoras social) que participan del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes versus grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral a cargo del Encargado de Convivencia escolar y equipo psicosocial.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, la cual será consignada por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

4.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Encargado de Convivencia, PIE y docentes, donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

5.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos. El director a través de la solicitud de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con encargado de Convivencia Escolar, docentes y PIE, donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en este.

6.- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente a cada estudiante.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

7.- El rendimiento escolar y situación final de repitencia de un o más veces de un estudiante, no serán obstáculo para la renovación de la matrícula.



X. Normas finales.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio, las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE), y firmadas por el director del establecimiento.

XI. Evaluaciones de la institución (Escuela El Amanecer):

Esta tipología de evaluaciones está a cargo del Equipo Directivo con el fin monitorear el estado de la cobertura curricular, proyecto de mejoramiento educativo PME, proceso de enseñanza y aprendizaje, estándares de aprendizaje y prácticas pedagógicas de todos los docentes de aula y asignatura.

a) Cobertura curricular: Son parte Monitoreo del cumplimiento en el desarrollo del trabajo pedagógico con mira a los objetivos aprendizaje declarados para cada nivel y asignatura, durante los trimestres, semestres y anual.

b) Proyecto de mejoramiento educativo: Son Acciones y/o planes que intervienen durante el desarrollo de proceso de enseñanza y aprendizaje con el fin de mejorar habilidades específicas.

c) Proceso de enseñanza y aprendizaje: La Unidad Técnico Pedagógica aplicará evaluaciones diagnósticas periódicas para monitorear el cumplimiento de la cobertura curricular y el estado de avance y desarrollo de las habilidades, destrezas y competencias que los estudiantes deben adquirir según el nivel y asignatura. Estas evaluaciones se aplicarán en tres momentos del año escolar, denominadas como evaluaciones: Inicial, Intermedia y final.

d) Estándares de aprendizaje: El Director y Jefe Técnico podrá aplicar pruebas objetivas validadas de manera periódica para para monitorear el desarrollo de habilidades y competencias de acuerdo con los indicadores de SIMCE

e) Prácticas pedagógicas docente: El Director y Jefe Técnico podrá consensuar con o sin aviso, visitas al aula para monitorea de acuerdo con los descriptores del MBE, la enseñanza de los docentes. Empleando una pauta consensuada de Acompañamiento al aula y monitoreo curricular. Retroalimentado las practicas evaluadas y proponiendo sugerencias de mejoramiento, todo con un carácter formativo.



a) **Tabla de equivalencia entre conceptos y evaluaciones:**

Toda la evidencia obtenida de las actividades de aprendizaje del estudiante permite demostrar los distintos niveles de logro alcanzados y en los siguientes casos puede ser representada con conceptos en las asignaturas: Núcleos de aprendizaje para la educación Parvularia, Orientación y Religión.

Los niveles de logro obtenidos por los estudiantes, correspondientes a la evaluación formativa y/o sumativa, expresados en un concepto, deben asociarse a una calificación para con su aprobación o reprobación de la asignatura o núcleo. Para este fin se utilizará la siguiente tabla de equivalencia:

CONCEPTO	DESCRIPTORES	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN NUMÉRICA	
LOGRADO (L)	El estudiante demuestra un grado de logro alto.	86% AL 100%	86% 100%	70
LOGRO ADECUADO (LA)	El estudiante muestra un grado de logro adecuado.	71% AL 85%	71% 85%	60
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje	60% AL 70%	67% 70%	50
			60% 66%	40
POR LOGRAR (PL)	El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar el grado mínimo de aprendizaje	-59%	26% 59%	30
			1% 25%	20
SIN INFORMACIÓN (S/I)	No existe evidencia del estudiante para evaluar su aprendizaje.	-		-

b) **Asignaturas que forman parte del proceso de evaluación formativa y sumativamente:**

Estas asignaturas se considerarán para del plan de estudio y serán calificadas por cada nivel, ciclo y curso.



EDUCACIÓN PRE - BÁSICA

Pre-Kínder y Kínder:

Ámbito De Aprendizaje	Comunicación Integral	Interacción y comprensión del entorno	Desarrollo Personal y Social
	Núcleos de aprendizaje		
	Lenguaje Verbal	Exploración del entorno natural	Identidad y Autonomía
	Lenguaje Artístico	Comprensión del entorno socio cultural	Convivencia y ciudadanía
		Pensamiento Matemático	Corporalidad y movimiento

EDUCACIÓN BÁSICA

Primer Ciclo 1° a 4° Básico:

Plan de Estudio Asignaturas
Lenguaje y Comunicación
Matemática
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Artes Visuales
Música
Educación Física y Salud
Orientación
Tecnología
Religión
Ciencias Naturales



Segundo Ciclo 5° a 6° Básico:

Plan de Estudio Asignaturas
Lenguaje y Comunicación
Matemática
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Artes Visuales
Música
Educación Física y Salud
Orientación
Tecnología
Religión
Idioma Extranjero: Inglés
Ciencias naturales

Segundo Ciclo 7° a 8° Básico:

Plan de Estudio Asignaturas
Lengua y Literatura
Matemática
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Artes Visuales y Música
Educación Física y Salud
Orientación
Tecnología
Religión
Inglés
Ciencias Naturales

c) **Certificación:**

De acuerdo con el artículo 6° Decreto 67/2018, los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante correspondientes a la situación final anual y cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.



d) **Promoción:**

Según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de todas las asignaturas presentes en el Plan de Estudio y la asistencia, que establecen la situación final con calificación o concepto.

Para el cálculo del promedio anual se aplicará lo indicado en el Párrafo VII “De la Calificación”.

El establecimiento deberá agotar todos esfuerzos legales permitidos, para comunicarse con el apoderado de estudiante en esta condición, y así permitir el desarrollo y finalización del proceso escolar.

e) **Plan Remedial.**

El objetivo es guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han presentado dificultades en la modalidad de educación remota o a distancia.

Su función es actuar en forma oportuna y eficaz en el desarrollo de un trabajo escolar que evite la repitencia y deserción.

Sus características serán:

- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial interno y/o externo.
- Actuar de acuerdo a las necesidades y el plan.
- Trabajar focalizando de acuerdo al nivel y curso.
- Apoyar es los estudiantes del Programa de Integración Escolar con adecuaciones curriculares.
- Comunicar e involucrar a padres y apoderados en el trabajo de apoyo de su estudiante.
- Dar seguimiento al proceso pedagógico de los estudiantes por parte del: director, UTP y docentes de asignatura.
- Poner a disposición de los estudiantes y docentes recursos necesarios para la implementación de este plan.




**NOMBRE Y FIRMA
DIRECTORA
ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA**

FECHA: abril 2025